

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

- 1838 *Resolución de 22 de septiembre de 2009 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de la Vicealcaldía por la que se hace pública la rectificación de la Resolución de la convocatoria para la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales durante la temporada 2009/2010.*

Se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid (plaza de la Villa, número 5), el texto íntegro de la Resolución del Director General de Deportes de 14 de septiembre de 2009, que rectifica la de 17 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales durante la temporada 2009/2010, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 3 de julio de 2009.

Madrid, a 22 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Casilda Méndez Magán.

Área de Gobierno de Economía y Empleo

- 1839 *Decreto de 10 de septiembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo por el que se aprueban instrucciones relativas al procedimiento que ha de regir para la constitución del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2009 se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid (BOCM nº 201, de 25 de agosto de 2009), habiendo entrado en vigor el día 26 de agosto de 2009. Tal y como establece la Disposición Final Única del citado Reglamento, procede constituir el Consejo dentro de los seis meses siguientes desde la publicación del mismo, debiéndose llevar a cabo las actuaciones necesarias, con arreglo al procedimiento que se establece en las Instrucciones que se detallan a continuación.

De acuerdo con la Disposición Final Primera del Reglamento, el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, es competente para dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento del mismo y, en particular, las referentes al proceso electoral de los representantes de las Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones, así como de las Asociaciones.

INSTRUCCIONES

Artículo 1.- Objeto.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 60 a 64 del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, las presentes Instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento que ha de regir para la designación de los 26 Vocales del citado Consejo, a efectos del nombramiento de todos sus miembros, y en particular el de los representantes de las entidades ciudadanas.

Artículo 2.- El Presidente y nombramiento de los Vocales del Consejo.

A tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento, el Presidente del Consejo será el titular del Área Delegada de Participación Ciudadana.

El Presidente del Consejo nombrará:

a) A los 24 Vocales, con voz y voto, una vez designados por las Administraciones, Instituciones y Entidades Ciudadanas correspondientes.

b) A los dos Vocales, con voz y sin voto, una vez hayan sido elegidos por el Pleno.

Artículo 3.- Designación de los representantes de las Administraciones Públicas, de otras Instituciones y de los expertos de reconocido prestigio.

3.1. Los dos representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid, serán propuestos por cada una de las dos Administraciones, previa invitación efectuada por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

3.2. Los cuatro representantes del Ayuntamiento de Madrid, serán propuestos por la autoridad competente en cada caso.

3.3. Los dos representantes de otras Instituciones serán invitados por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para formar parte del Consejo y para proceder a su nombramiento se requerirá su aceptación expresa.

3.4. Los dos expertos de reconocido prestigio en materia de fomento del asociacionismo serán elegidos por el Pleno del Consejo, según el régimen de adopción de acuerdos previsto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo. Su nombramiento requerirá aceptación expresa.

Artículo 4.- Designación de los representantes de las Federaciones y Asociaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones el Consejo quedará integrado por una Federación inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y declarada de utilidad pública municipal, de cada una de las 16 categorías asociativas, establecidas en el artículo 30 del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.